

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los de judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ordenada por el Capitán General de la 4ª Región, la incorporación á Banderas de todos los individuos en situación de licencia trimestral é ilimitada, pertenecientes al Regimiento de Infantería Albuera, de Guarnición en Lérida; encargo á los Alcaldes de los pueblos donde residen soldados de dicho Cuerpo, dispongan la pronta incorporación de los mismos, por ferrocarril y cuenta del Estado, facilitándoles los socorros reglamentarios.

Logroño 27 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Enrique Herrera y Holl

Ministerio de Hacienda

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las consultas dirigidas por el Delegado

de Hacienda en Córdoba y por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), sobre la procedencia de aplicar á los arriendos del impuesto de Consumos celebrados antes del 13 de Diciembre último, la limitación del recargo municipal sobre los alcoholes, establecida por la Ley de 10 del mismo mes, ó si, por el contrario, deba autorizarse la continuación en ellos del recargo que los Ayuntamientos respectivos establecieron con arreglo á las leyes anteriores que lo regulaban:

Considerando que la Ley de 10 de Diciembre de 1908, que redujo las cuotas del impuesto de Consumos que establezcan los Ayuntamientos sobre el alcohol á 20 pesetas por hectolitro, entró en vigor, á tenor de lo dispuesto en su artículo 24, el día 13 del mismo mes, es decir, al día siguiente de su promulgación en la GACETA:

Considerando que el Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley establece en su artículo adicional, en armonía con lo que va queda consignado, que la modificación de los arbitrios municipales sobre las cuotas del Tesoro no se aplicará en los casos en que tales arbitrios estuviesen arrendados mientras no terminen estos contratos de arriendo, añadiendo, por si no estuviese suficientemente claro el precepto, que cuando los Ayuntamientos celebren nuevos contratos de arriendo se reducirán los actuales arbitrios ó recargos municipales á la cuota máxima de 20 pesetas por hectolitro:

Considerando que el artículo adicional del Reglamento que queda citado no se ha referido únicamente á los contratos en ejecución, pues dicho precepto consigna las siguientes terminantes palabras:

«En los casos en que tales arbitrios estuviesen arrendados mientras no terminen estos contratos de arriendo»; y

Considerando que conforme á lo dispuesto en los artículos 1.254 y 1.258 del Código Civil, los servicios de que se trata están arrendados desde el momento en que ha quedado perfeccionado por el consentimiento solemnemente expresado, el contrato entre el Ayuntamiento y el particular, siendo indiferente que haya ó no comenzado á regir, puestas las circunstancias nada dice en buenos principios de derecho para la validez y eficacia de las obligaciones contractuales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el parecer de la minoría del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver con carácter general las referidas consultas formuladas, declarando que la rebaja del recargo municipal sobre los alcoholes, dispuesta por la Ley de 10 de Diciembre último, sólo afectará á los contratos de arriendo del impuesto de consumos cuya subasta se hubiera celebrado á partir del día 13 de dicho mes, y quedarán exentos de aquella obligatoria resolución los celebrados con anterioridad al expresado día, cualquiera que haya sido en el que tuviera lugar la aprobación de la subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1909.

BESADA

Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 19 del actual, reservando á los empleados de-

pendientes de este Ministerio que se incorporen de nuevo á las filas del Ejército las plazas que se hallen desempeñando al tiempo de su llamamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que sólo en el caso de que imprescindibles necesidades del servicio lo exijan, se provean las vacantes producidas con tal motivo, consignando al efectuar la provisión, bien sea de destinos de planta, de subalternos, temporeros ú obreros jornaleros de los Establecimientos fabriles ó mineros de este Departamento, el carácter interino del nombramiento, nombre del empleado reservista que desempeñaba la plaza, y que el nombrado en su reemplazo, cesará tan pronto como se presente el que la estuviera sirviendo en el acto de su incorporación al Ejército.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1909.

BESADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Julio.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más inmediata aplicación y recto cumplimiento de la ley de 23 de Junio último, inserta en la GACETA del 25, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se llame, desde luego, la atención de los Ayuntamientos sobre la obligación consignada en la prescripción 1.ª del artículo 8.º de la Ley, de formar el censo

y registro escolar antes del 15 de Septiembre de cada año, y publicar en la segunda quincena del mismo mes las listas resultantes de dicho censo y los edictos que hagan saber á los padres, tutores y encargados el deber de incluir á sus hijos ó pupilos en el Registro escolar y matricularlos en las escuelas públicas ó justificar que reciben la enseñanza, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 3.ª del mismo artículo;

2.º Que se llame, asimismo, la atención á los Gobernadores civiles de las provincias sobre la obligación que les impone la regla 2.ª del referido art. 8.º de la Ley, según la que deberán exigir responsabilidad á los Alcaldes que omitieran la inscripción de algún niño en las listas escolares municipales, imponiendo los correctivos y dando cuenta de ellos á la Junta provincial.

3.º Que se signifique á las Juntas provinciales de Instrucción pública el deber que les señala la regla 4.ª del mismo artículo, de remitir á la Subsecretaria de este Ministerio, en el mes de Diciembre de cada año, las relaciones resultantes de los censos escolares, á las que se unirán en lo sucesivo los datos estadísticos necesarios para reconocer los pueblos que durante cada año hayan adquirido la capacidad de escuelas correspondientes al censo, haciendo constar que el año actual remitirán, con carácter extraordinario, las primeras relaciones antes de 20 de Agosto próximo, sin perjuicio de las que en Diciembre eleven en igual forma, y lo mismo que en los años sucesivos, y á las que se unirán igualmente los datos pedidos de las Juntas locales, Inspectores provinciales y de Sanidad, respecto á los pueblos en que, no existiendo locales, capaces para escuelas, pueda darse la enseñanza al aire libre. Tales relaciones formadas con arreglo al modelo que acompaña á esta Real orden, (Véase el anexo número 2), se recogerán, con los demás datos necesarios, en la Sección 5.ª de este Ministerio, encargada de lo relativo á la estadística y arreglo escolar, cuya Sección propondrá á la Subsecretaria la designación nominal de los Ayuntamientos en los que la asistencia á las escuelas es absolutamente obligatoria en la forma prevenida por la regla 7.ª y siguientes del artículo 8.º de la referida Ley;

4.º Que se interese á todas las Autoridades académicas que desde la publicación de esta Real orden cumplan y hagan cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley, en los términos y dentro de los plazos consignados

en la misma, haciéndose efectivas las responsabilidades á que quedan afectos los que incurran en ellas por su negligencia;

5.º Que tanto la ley de 23 de Junio ú timo como esta Real orden, se publiquen en todos los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento público y el de las Corporaciones y Autoridades correspondientes, á fin de que se proceda al exacto é inmediato cumplimiento de los preceptos legales ordenados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Julio.)

Comisión Provincial

1660

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decagramos	> 33
Id. de carne, kilogramo	1 57
Id. de vino, litro	27
Id. de cebada, de 4 kilogramos	78
Id. de paja, de 6 kilogramos	30
Id. de aceite, litro	1 50
Id. de carbón, kilogramo	13
Id. de leña, kilogramo	06

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 26 de Julio de 1909.

—El Vicepresidente, Pedro Ruiz Santolaya.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Hacienda

Apéndices al amillaramiento

CIRCULAR

1666

Hallándose en descubierto los pueblos que á continuación de esta circular se expresan, por la

remisión de los apéndices al amillaramiento que debieron haberse presentado en esta Administración el día 1.º de Junio próximo pasado, y no habiendo surtido efecto las repetidas excitaciones que para el cumplimiento de tan importante servicio han sido dirigidas á los Ayuntamientos y Juntas periciales en circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 10 de Mayo anterior y 3 y 13 del corriente; el Sr. Delegado de Hacienda á propuesta de la oficina de mi cargo, ha acordado en providencia fecha 20 del mismo, conminar á los individuos de aquellas Corporaciones con la multa de 50 pesetas, cuya penalidad será impuesta si en el plazo de ocho días no remiten los documentos de referencia.

Logroño 24 de Julio de 1909.—El Administrador, P. I., Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Félix de Bascarán.

**

Pueblos que se encuentran en descubierto por la remisión de los apéndices al amillaramiento:

Agoncillo	Matute
Aguilar	Murillo
Ajamil	Navajún
Albelda	Navarrete
Alberite	Ollauri
Alfaro	Pinillos
Almarza	Redal
Autol	Ribafrecha
Berceo	Ribas
Bergasa	Rodezno
Bezares	Sajazarra
Bobadilla	San Millán de la Cogolla
Briones	San Torcuato
Camprovín	Santurde
Castroviejo	Santa (La)
Cirueña	Sojuela
Estollo	Tormantos
Ezcaray	Torrecilla sobre Alesanco
Foncea	Torrementalvo
Fonzaleche	Tricio
Galilea	Tudelilla
Gimileo	Uruñuela
Grañón	Valdemadera
Haro	Ventosa
Hornillos	Villalba
Hornos	Villamediana
Jubera	Villarejo
Ledesma	Villavelayo
Leza de río Leza	Zarzosa
Mansilla	
Manzanares	

Intervención de Hacienda

ANUNCIOS

1665

Habiendo sufrido extravío los resguardos de intereses de inscripciones nominativas de la Deuda al 4 por 100 procedentes del 80 por 100 de Propios y Beneficencia, cuyas facturas fueron señaladas en esta provincia con los números 167 y 306 correspondientes á los vencimientos de 1.º Enero de 1895 y 1.º Octubre de 1898 importantes 2714'86 y 187'87 pesetas de intereses líquidos res-

pectivamente, presentados por D. Ramón Murillo, vecino de Grañón, se publica la pérdida de los mismos en este periódico oficial, advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses desde su inserción sin haberlos presentado en estas oficinas, se procederá á su anulación cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Logroño 26 de Julio de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. S., Manuel Octavio de Toledo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascarán.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 10.289'03 pesetas, núm. 11 de entrada y 1158 de registro, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el 11 de Marzo de 1886 por D. Cesáreo Gutiérrez, Curador ad-litère de la menor Estefanía Elías y Palacios y á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital, se publica la pérdida del mismo en este periódico oficial, advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo de dos meses desde su inserción sin haberlo presentado en estas oficinas, se procederá á la anulación y expedición del nuevo resguardo conforme al art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

Logroño 26 de Julio de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. S., Manuel Octavio de Toledo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascarán.

1659

La Dirección general de la Deuda con fecha 16 de los corrientes, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Vencido en 15 de Agosto de 1909 un trimestre de interés de la deuda amortizable al 50 por 100 correspondiente al cupón número 33 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1908, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series, aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general de los interesados.

Logroño 23 de Julio de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. S., Manuel Octavio de Toledo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascarán.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1656

Licenciado Don Luis Gaspar y Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de esta Capital para el año de 1910, y son los que se expresan a continuación.

NÚMERO de orden	NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Feliciano Balmaseda Alcalde	Agoncillo
2	" José Gonzalo Pinillos	Id.
3	" Inocente Zorzano Gutiérrez	Id.
4	" Miguel Justa Olarte	Alberite
5	" Ricardo Fernández Moreda	Id.
6	" Maximo Pérez Castroviejo	Id.
7	" Víctor Ruiz Clavijo	Id.
8	" Hermenegildo Saínas Herce	Id.
9	" Emilio Ramírez Ochagavía	Albelda
10	" Isidro Ruiz Nalda	Id.
11	" Víctor Zorzano Zorzano	Id.
12	" Eustasio Artacho Artacho	Cenicero
13	" Alfonso Bujanda González	Id.
14	" Félix Cuevas Eguituz	Id.
15	" José Frías Sáenz	Id.
16	" Luis Gobantes Ubago	Id.
17	" Gregorio Montoya Artacho	Id.
18	" Francisco Montejo Acebedo	Id.
19	" Guillermo Mena Sáenz	Id.
20	" Ramón Nieva Rodríguez	Id.
21	" Emilio Oavarrieta Franco	Id.
22	" Remigio Pisón Pérez	Id.
23	" Rafael Sáenz Montoya	Id.
24	" Mauricio Santiago Aragón	Id.
25	" Angel Sáenz Caballero	Id.
26	" Francisco Sáenz Gimeno	Id.
27	" Ramón Verde González	Id.
28	" Gregorio Caro Sáenz	Cenzano
29	" Román Sáenz Martínez	Cavijo
30	" Vicente Sáenz Moro	Id.
31	" Narciso Barriobero Ruiz	Entrena
32	" Víctor Calle Rodríguez	Id.
33	" Roque Daroca Pablo	Id.
34	" Miguel Martínez Sierra	Id.
35	" Nicasio Alvarez Alcalde	Fuenmayor
36	" Miguel Alcalde Gonzalo	Id.
37	" Ignacio Aguirrebeña Delgado	Id.
38	" Simeón Fonca Ijalba	Id.
39	" Pedro Grijalba Mendiguren	Id.
40	" Juan Gonzalo López	Id.
41	" Felipe Izarra Aragón	Id.
42	" Beremundo Murillo	Id.
43	" Gerardo Sáenz de Cabezón	Id.
44	" Juan Hueto Pérez	Hornos
45	" Basilio Adán Díez	Jubera
46	" Nicolás Galilea Collado	Id.
47	" Pedro Sáenz García	Id.
48	" Cándido Sáenz Barrio	Id.
49	" Celedonio García Rico	Lardero
50	" Angel Lumbreras Angulo	Id.
51	" Anastasio Ubis Estefanía	Id.
52	" Agapito Sáenz García	Lagunilla
53	" Eduardo Soto Oliván	Id.
54	" Pablo Blasco Sáez	Leza de río Leza
55	" Tomás Delgado Elías	Id.
56	" Manuel Amexeiras Varela	Logroño
57	" Pío Amelivia Aguillo	Id.
58	" Julián Arazuri Castau	Id.
59	" José Aguilera Moreno	Id.
60	" Carmelo Asensio Navajas	Id.
61	" Saturnino Aragón Barrón	Id.
62	" Francisco Bergasa	Id.
63	" Antonio Barruso Fernández	Id.
64	" Policarpo Bernabé Peña	Id.
65	" Alberto Caballero	Id.
66	" Ignacio Cabredo Medrano	Id.
67	" Daniel del Campo	Id.
68	" Francisco Eraso Martínez	Id.
69	" José Escribá Turalla	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES	DOMICILIO
70	Don Vicente Fernández Gutiérrez	Logroño
71	" Florencio Franco Rodríguez	Id.
72	" Rogelio Ganuzas Lorza	Id.
73	" Herminio García Cañada	Id.
74	" Gregorio Hurtado Masanza	Id.
75	" Ventura Erro Esteban	Id.
76	" Adolfo Ibáñez Martínez	Id.
77	" Justo Ibarrodo García	Id.
78	" Atanasio López de las Heras	Id.
79	" Lamberto Lajusticia Bonilla	Id.
80	" Juan Lasso de la Vega	Id.
81	" Manuel Luna Gallardo	Id.
82	" Félix Marañón Pozo	Id.
83	" David Marrodán Zaldiverna	Id.
84	" Juan Antonio Martínez Hernández	Id.
85	" Agustín Marañón Moreno	Id.
86	" José Mugaburu Verano	Id.
87	" Felipe Martínez González	Id.
88	" Hilario Martínez Ballesteros	Id.
89	" Juan Nestares Melón	Id.
90	" Roque Orozco Alonso	Id.
91	" Juan Polo Valgoma	Id.
92	" Robustiano Pausa de Ulloa	Id.
93	" Ramón Peche Sandoval	Id.
94	" Raimundo Palacios Lacanal	Id.
95	" Baldomero Puerta Alonso	Id.
96	" Galo Pozo Aranáz	Id.
97	" Alejandro Pueyo Pérez	Id.
98	" Salustiano Pascual Rodríguez	Id.
99	" Roque Rivas Iñiguez	Id.
100	" Euterio Ruiz Grijalba	Id.
101	" Pedro Riva de la Riva	Id.
102	" Francisco Rodríguez Sáez	Id.
103	" Tomás Ruizaguirre Moreno	Id.
104	" Castor Ruiz Balmaseda	Id.
105	" Félix Santa Laguna	Id.
106	" Gerardo Sacristán Pascual	Id.
107	" Bas San Vicente Pozas	Id.
108	" Federico Sanz Tarazona	Id.
109	" José Santos Carballo	Id.
110	" Calixto Sáenz Elías	Id.
111	" Higinio Sáenz Santaolalla	Id.
112	" Rafael Herreros Bezares	Id.
113	" Justo Treviño Valdés	Id.
114	" Darío Valdés Feo	Id.
115	" José Zapatero Marín	Id.
116	" Casildo Pérez Caballero	Medrano
117	" Juan Esteban del Campo	Murillo de río Leza
118	" Felipe Navarro Malo	Id.
119	" Alejo Sáez y Sáez	Id.
120	" Florentino Plaza Ramirez	Navarrete
121	" Manuel Pérez Muro	Id.
122	" Julio Ulecia Castroviejo	Id.
123	" Celedonio Clavijo Ruiz	Nalda
124	" Adolfo Garaizabal Golmayo	Id.
125	" José Viguera Rico	Id.
126	" Sebastián Blasco Terroba	Bibafrecha
127	" Inocente Castroviejo Tejada	Id.
128	" Felipe Guerrero Orte	Id.
129	" Víctor Laencina Laencina	Id.
130	" Cayetano Medrano Martínez	Id.
131	" Manuel Orte Terroba	Id.
132	" Clemente Ruiz Clavijo Díez	Id.
133	" Casto Romero Nicolás	Id.
134	" Mariano González Romero	Sojuela
135	" Nicomedes Bazo Calvo	Sorzano
136	" Santiago Gaviria Rico	Id.
137	" Gregorio Marín Rodríguez	Id.
138	" Pablo Martínez Calvo	Id.
139	" Tomás Martínez Castroviejo	Id.
140	" Juan Alonso Jiménez	Sotés
141	" Julián Barragán Paulín	Viguera
142	" Francisco Martínez Elías	Id.
143	" Ignacio Martínez Carasa	Id.
144	" Claudio Muro Medrano	Id.
145	" Epifanio Pérez León	Id.
146	" José Rodríguez Soldevilla	Id.
147	" Juan Bautista Ochagavía	Id.
148	" Domingo Santa María	Id.
149	" Vicente Amestoy Hermoso	Villamediana
150	" Casimiro Ruiz de Palacios	Id.
<i>Capacidades</i>		
1	Don Joaquin San Pedro Ochoa	Agoncillo
2	" Fidel Ausejo Campo	Alberite
3	" Narciso Ruiz Escolar	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO	Plas. Cts.
4	Don Vicente Zaldívar Echegaray	Alberite	DE LOGROÑO	
5	" Angel Ramírez Pastor	Albelda	AÑO DE 1909	
6	" Francisco Varea Viniegra	Cenicero	MES DE MAYO	
7	" Eugenio Galilea Sáenz	Cenzano	2.ª Semana	
8	" Francisco Ruiz Lumbreras	Clavijo	1493	
9	" Zacarías Sicilia Moreno	Id.	NOTA de los gastos originados durante el presente mes en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.	
10	" Francisco Alonso Romero	Daroqa	Construcción del Matadero	
11	" Leopoldo Corral Barriobero	Entrena		
12	" Justo Rodríguez Hurtado	Id.		
13	" Crescencio Castillo Ijalba	Fuenmayor		
14	" Adrián Ojeda Nájera	Id.		
15	" Eufasio Ortigosa Mayoral	Hornos		
16	" Julián Tudanca Viguera	Id.		
17	" Venancio Miguel Pascual	Jubera		
18	" Ambrosio Berceo Angulo	Lardero		
19	" Alejandro Banco Blanco	Id.		
20	" Francisco Martínez Orío	Id.		
21	" Pascual San Pedro Estremiana	Id.		
22	" Pedro Pérez Ruiz	Lagunilla		
23	" Luis Sarramián Ruiz	Id.		
24	" Pablo Blasco Sáenz	Leza de río Leza		
25	" Florentino Alonso Ruiz	Logroño		
26	" Salvador Aragón Barrón	Id.		
27	" Enrique Alonso Fernández	Id.		
28	" Eulalio Calvo Fernández	Id.		
29	" Gregorio Castellanos González	Id.		
30	" Ernesto Cerro López	Id.		
31	" Ramón Castroviejo Navajas	Id.		
32	" Antonio Durán Pinéda	Id.		
33	" Javier Echavarría Azcarate	Id.		
34	" José Eivira Apellániz	Id.		
35	" Emilio Francés Ortiz de Elguea	Id.		
36	" Eusebio González Díez	Id.		
37	" Basilio Gurra Cárdenas	Id.		
38	" Telesforo García del Rosal	Id.		
39	" Alberto García Rubio	Id.		
40	" Santiago González Jiménez	Id.		
41	" Rafael Gutiérrez de León	Id.		
42	" Enrique Herreros de Tejada	Id.		
43	" Félix Iturriaga de la Peña	Id.		
44	" Elíseo Jiménez Bárcenas	Id.		
45	" Mauricio Martínez Moreno	Id.		
46	" Ricardo Martínez Merino	Id.		
47	" Tomás Martínez García	Id.		
48	" Francisco Martínez González	Id.		
49	" Pablo Olalla Pérez	Id.		
50	" Julio Ortiz de Lanzagorta	Id.		
51	" Román Orive Aragón	Id.		
52	" Desiderio Pagola López Gil	Id.		
53	" Julio Pérez Altona	Id.		
54	" Francisco Pérez Caballero	Id.		
55	" Dionisio Presa Bafuelos	Id.		
56	" Manuel Pérez Ordoyo	Id.		
57	" Marco Bezola Erice	Id.		
58	" Pío Remfrez Santolaya	Id.		
59	" Fidel Ruiz González	Id.		
60	" José Senra Sanjurjo	Id.		
61	" Cesáreo Sáenz Balmaseda	Id.		
62	" Ricardo Vallejo Balda	Id.		
63	" José Urbiola Espinosa	Id.		
64	" Francisco Zuazo Quintanilla	Id.		
65	" Pedro Montenegro Bastida	Medrano		
66	" Teófilo Latorre Zapata	Murillo de río Leza		
67	" Anacleto Ruiz y Ruiz	Id.		
68	" Tomás Martínez Santos	Navarrete		
69	" Salvador Olasolo Arenas	Id.		
70	" Anacleto Martínez Cabezón	Nalda		
71	" Manuel Cabezón Sáenz	Ribafrecha		
72	" Eleuterio Ruiz Clavijo	Id.		
73	" Bonifacio Castañares Martínez	Viguera		
74	" Pablo Martínez Sáenz	Id.		
75	" Domingo Martínez Balda	Villamediana		

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintitres de Julio de mil novecientos nueve.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente, Villahermosa.

Plas. Cts.	
Juan Varona, 5 y 1/2 jornale á 2 pesetas.	11 50
Alejandro Castellanos, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9 50
Marcial García, 4 y 1/2 id. á 2 id.	9 "
Petronilo Ballano, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Julián Oca, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Macario Calvo, 5 y 1/4 id. á 1 id.	9 18
Demetrio Pinillos, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9 50
Antonio Fernández, 6 id. á 2 id.	12 "
Andrés Ladrón, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Crisóstomo Zabala, 5 y 3/4 id. á 2'25 id.	12 93
Ignacio Benavente, 5 y 1/4 id. á 2 id.	10 50
Venancio López, 5 y 3/4 id. á 1'75 id.	10 06
Antonio Viniegra, 3 y 1/4 id. á 1'75 id.	5 68
Diego Sillero, 5 y 3/4 id. á 2 idem.	11 50
Julián Arizu, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Manuel Lamuela, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Leonardo Sancho, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9 50
Pablo Ormachea, 5 y 3/4 id. á 1'75 id.	10 06
José Sanz, 5 y 3/4 id. á 2 idem.	11 50
Julián Blanco, 5 y 3/4 id. á 1'50 id.	8 62
Arsenio Ubago, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Antolín Iglesias, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Casiano Martínez, 5 id. á 2 id.	10 "
Félix Fonso, 5 y 3/4 id. á 1'75 id.	10 "
Hilario Martínez, 6 id. á 1'25 id.	7 50
Feliciano Grábalos, 4 y 3/4 id. á 1 id.	4 75
Martín Vicente, 5 y 3/4 id. á 1 id.	5 75
Blas Oliván, 5 id. á 2 id.	10 "
Mariano Pasamonte, 6 id. á 2'75 id.	16 50
Isidoro Cámara, 3 id. á 2 id.	6 "
Remigio Francia, 1 id. á 2 id.	2 "
TOTAL.	783 07
Logroño 1.º de Junio de 1909. —El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.	
Anuncios oficiales	
IGEA 1661	
Formado por la Junta el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa para el actual año de 1909, queda expuesto al público por ocho días en el sitio de costumbre, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.	
Igea 23 de Julio de 1909.—El Alcalde, Raimundo González.	
Logroño.—Imp. Provincial	

NOTA de los gastos originados durante el presente mes en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Plas. Cts.	
Claudio Anguiano, 5 y 3/4 jornales á 3'25 pesetas.	18 68
Abandio Campos, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Martín Navajas, 5 y 1/4 id. á 3 id.	15 75
Miguel Tre, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Eustasio Fernández, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Fructuoso Caraballos, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Matías Sáenz, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Francisco Galilea, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Juan Alonso, 5 y 1/2 id. á 3 id.	16 50
Santiago Marín, 3 y 1/2 id. á 3'25 id.	11 37
Demetrio Calvo, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Santos Nalda, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
José María Baños, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Valentín Chasco, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Roque Medel, 5 y 3/4 id. á 3 id.	17 25
Tiburcio Peña, 6 id. á 3 id.	18 "
Vicente Vallepuga, 5 y 3/4 id. á 2'50 id.	14 37
Manuel Suárez, 5 id. á 2'50 id.	12 50
Valentín Arao, 7 id. á 2 idem.	14 "
Fernando Alarcía, 7 id. á 2'25 id.	15 75
Sixto Díaz, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
José Laura, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Rafael Castellanos, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Gabino Otero, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Pedro Roldán, 6 id. á 2 idem.	12 "
Florentino Quintana, 5 y 1/2 id. á 1'75 id.	9 62
Daniel Lahnde, 5 y 1/2 id. á 1'75 id.	9 63
Perfecto Infante, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Emeterio Benito, 5 id. á 2 id.	10 "
Toribio Muro, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Urbano Santa María, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50
Valentín Martínez, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11 "
Cayo Noguerado, 5 y 3/4 id. á 1'75 id.	10 06
Modesto Pérez, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11 50